

*Excmo. Sr. Alcalde*

*Yo, Sr. Alcalde, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 101 de la Constitución Política de Colombia, y en uso de las facultades que me concede el artículo 102 del Decreto 2718 de 1950, he acordado lo siguiente:*

Proceder inmediatamente a formar el padrón de los electores de la circunscripción de Bogotá, en el término de treinta días siguientes a la expedición de este decreto, cuidando de que el padrón sea fiel y exacto, y de que los electores que no estén inscritos en el mismo, sean llamados a inscribirse en el padrón dentro de los treinta días siguientes a la expedición de este decreto, para que puedan ejercer su derecho de sufragio.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se ordena a los Alcaldes de los barrios de Bogotá, que procedan a formar el padrón de los electores de la circunscripción de Bogotá, en el término de treinta días siguientes a la expedición de este decreto, cuidando de que el padrón sea fiel y exacto, y de que los electores que no estén inscritos en el mismo, sean llamados a inscribirse en el padrón dentro de los treinta días siguientes a la expedición de este decreto, para que puedan ejercer su derecho de sufragio.

Por último, se ordena a los Alcaldes de los barrios de Bogotá, que procedan a formar el padrón de los electores de la circunscripción de Bogotá, en el término de treinta días siguientes a la expedición de este decreto, cuidando de que el padrón sea fiel y exacto, y de que los electores que no estén inscritos en el mismo, sean llamados a inscribirse en el padrón dentro de los treinta días siguientes a la expedición de este decreto, para que puedan ejercer su derecho de sufragio.

En Bogotá, D. C., a los 15 días del mes de Mayo de 1950.

EL ALCALDE

*[Faint signature and stamp]*

